NOTA DNCP/DNC/N°_11219 / 2016

Asunción, 04 de mayo de 2016.

Lic:
LIZ INSFRAN, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE REVELADO Y COPIADO DE PELICULAS PARA ORIGINALES DE IMPRESIÓN OFFSETT" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310971 EN FECHA (29/04/16). – ID N° 308174.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Punto 20 c (Capacidad técnica) anexo B: indica "Declaración Jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo", se consulta si no indicará condiciones mínimas de capacidad técnica de modo a hacer evaluable el criterio establecido.
2- En el punto 23 del Anexo B recomendamos a la convocante definir un criterio de desempate, es decir, si será mayor cantidad de contratos o mayor facturación, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.
3- En el Anexo E.V.: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9.649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB